

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Edif. Nemqueteba
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110-003-2019-00647-00

TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que, el demandado se notificó por aviso del auto que libró mandamiento de pago, tal y como consta en los documentos visibles en los PDF07-08, sin que en el término transcurrido que confiere la ley haya cancelado la obligación, ni propuesto excepciones de mérito, por lo que para esta clase de asuntos se dispone seguir adelante la ejecución, con apoyo en lo previsto en el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución, para el cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se tasan como agencias en derecho, en la suma de \$300.000 M/cte. Secretaría elabore la correspondiente liquidación de costas.

CUARTO: DECRETAR el remate, previo avalúo, de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar, si fuere el caso.

QUINTO: ENVIAR el asunto a los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia para lo de su cargo. **OFÍCIESE**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 27 HOY 11 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e714c21a5f7762119915e518f6e1a53b742c9fb1f750969f1f6388f2bfcdf196**

Documento generado en 10/07/2023 11:10:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>